

q.<sup>e</sup> havia en la garita a las doce del dia, fui conduxida a este convento, con el mayor escandalo, donde llevo veinte y dos dias con (h)oy, sin que se me haya (h)echo saber el motivo de mi prision, la qual me tiene en la mayor confusion, pues ignoro quales sean mis delitos que han merecido semejante castigo. E. S., yo estoy bien segura de que seran los que hayan forjado mis enemigos y enemigos de la paz, pues yo protesto delante de Dios y delante de V. E., me juzgo inocente y sin ninguna culpa.

Por tanto, a V. E. suplico que atendiendo a mi situacion, no me negará darme un rato de audiencia, para que V. E. quede satisfecho y yo vindicada de los delitos que se me hayan imputado, y fio de su corason benigno y co(m)pasivo se dolera de las lagrimas de una familia, para consederme la libertad que pongo en sus manos y no dudo de su feliz exito.

Dios guarde á V. E. los muchos años que le desea su servidora que atenta B. S. M.

*Maria Josefa Ortiz* (rúbrica).

Convento de S.<sup>ta</sup> Teresa la Antigua, febrero 4 de 814.

Exmo. Señor Don Feliz Maria Calleja.

He recibido las dos cartas que con fhas. de 4 y 18 del presente, me ha remitido V. por conducto del Yllmo. Sor. Arzobispo; y como quiera que no puede V. dexar de conocer en su interior los justos motivos que la han conducido á ese encierro, espero que aguardará en él con resignación el momento en que se le hagan los cargos q.<sup>e</sup> merece.

D(ios, etc.) Febrero 24/814.

(Una rúbrica).

Sra. D.<sup>a</sup>M.<sup>a</sup> Josefa Ortiz.

Exmo. Señor:

Mi triste situacion me obliga á tomar segunda vez la pluma, creida de (h)allar acogida en el sensible y generoso corazon de V. E., el que se moviera al ver la desgracia de una muger contristada, que privada de sus tiernos hijos y de un marido recomendable, del que no he tenido mas rason que una carta que le escribio a la niña que traxe

Exmo Señor

He recibido el oficio de V. E. con fecha de 2.º del corriente el que he visto con el mayor dolor por aquella expresion de que no puedo menos que conocer en mi interior la culpa que me conduxo aqui y como que lo conosco y protesto delante de Dios todopoderoso y eterno no al que no se engaña pues penetra los corazones de los hombres mi inocencia. Pero veo estoi de considerarme delincuente que todas mis cartas se han reducido á pedir a V. E. un rato de audiencia persuadida de que quedaria satisfecha de los chismos ó calumnias que me hacen queridos inventar mis enemigos.

Y viendo que es te pedimento tan justo


se me nego escribir la ultima  
la que se reduce a pedir á  
V<sup>e</sup> me nombre un sujeto  
de su satisfaccion para que es-  
te me viniese á hacer saber  
el motivo de mi prision que  
hasta ahora ignora y me tu-  
ciese los cargos para satisfacer  
á ellos.

Tambien me fue muy sen-  
sible que V<sup>e</sup> me diga que es-  
pere con resignacion el mo-  
mento en que se me hagan  
los cargos que merezco: Bien  
conosco que los malos infor-  
mes que mis enemigos han  
echo de mi se han formado  
á V<sup>e</sup> mal corazon y me  
cre delincuente, pero cum  
quando fuere asi V<sup>e</sup> es juez  
pero tambien es padre y yo  
soy una S<sup>ra</sup> con un encari-  
do que por lo mucho que  
ha trabajado se habra en  
los ultimos dias de su vida  
con calor se hijos pedador de  
mi corazon careciendo de

ellos ellos en una reclusion  
tan estrecha sin consuelo y  
mi opinion perdida; por todo  
estos motivos soy acreedora á  
la compasion y mas aunado  
mis cargas han sido tan  
humillantes y suplicatorias  
tanto que sabiendo que las  
Leyes antiguas y modernas  
dizen que á las 24 horas se  
les haga saber á los reos sus  
delitos para que sigan los tra-  
mites de sus procesos y se car-  
tiquen ó se les de la libertad  
á que sean acredores de na-  
da de esto he reclamado si  
no precisamente me he con-  
traido á agitar mi causa co-  
mo suplico de nuevo á V<sup>e</sup> que  
sea de mañana ó pasado  
mañana

Si Excmo Señor que sea  
quanto antes pues aunque  
V<sup>e</sup> no tiene hijos tiene S<sup>ra</sup>  
y talento para penetrar  
la triste situacion de esta  
infeliz y afligida muger.

Dios guarde a V. E. m<sup>da</sup>  
Convento de S.<sup>ta</sup> Teresa  
La Antigua febrero 28 de  
1814

Maria Josefa Ortiz  


Exmo Señor D.<sup>n</sup> Felix  
Marica Calleja

en mi compañía, en que le dice haver pedido á V. E. licencia para venir, de la que no ha tenido contestacion, por lo que se halla como un loco, y no tener rason de la situacion mia, pintando la tragedia mas lastimosa de mi infelix casa y tristisima familia por mi separacion.

En mi anterior pedi a V. E. un corto rato de audiencia, en la que, quando no consiguiera mis deseos de dexarlo penetrado de mi inocencia, seria por lo menos un desa(h)ogo de mi corason de (h)aver elevado como devo mis quexas a mi superior.

Exmo. Señor, hace cerca de dos meses que estoy en esta reclusion, sin consuelo, con la niña que traxe en mi compañía, en casa agena; si V. E. no tiene a bien oyrme como le he pedido, tenga la bondad de mandarme un sugeto de su satisfaccion, que me diga el motivo de mi prision, pues hasta ahora lo ignoro, y yo contestare a los cargos que se me hagan, pues me considero inocente.

Dios guarde a V. E. los años que desea su afectisima S. Q. B. S. M.

Maria Josefa Ortiz (rúbrica).

Exmo. Señor D.<sup>n</sup> Felix Maria Calleja.  
Febrero 25 de 1814.

XVII

COMUNICACIÓN DE D. EUGENIO DE VILLASANA AL VIRREY CALLEJA,  
EN QUE LE DA CUENTA DE LA APREHENSIÓN DE DOÑA PRISCA MARQUINA DE OCAMPO, CABECILLA INSURGENTE.—12 DE MARZO DE 1814.

Exmo. Señor.

En el dia que fué pasado por las armas en este Real el Cabecilla Antonio Pineda, se me dió parte de que Prisca Marquina de Ocampo, su Muger, le habia acompañado en todas sus correrias presentan-

dose en algunos puntos con sus charreteras y sable, llena de tanta vanidad y orgullo, que amenazó varias veces á algunos sugetos de este Pueblo; evitando que su difunto esposo se presentase á el indulto, como posteriormente se me informó, tenia determinado: en cuya atencion dispuse su arresto, y conduccion á la Capital en el día de mañana, para los fines que fuesen del Superior agrado de V. E.

Dios gue. á V. E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>

Tasco, 12 de Marzo de 1814.

Exmo. Sor.

*Eug.<sup>o</sup> de Villasana* (rúbrica).

Exmo. Sor. Virréy D. Felix M.<sup>a</sup> Calleja.

### XVIII

EXTRACTO DEL EXPEDIENTE RELATIVO Á LA PRISION É INDULTO DE DOÑA ANA MARÍA Y DOÑA TRINIDAD ORTEGA, HERMANAS DEL CABECILLA INSURGENTE SATURNINO, SORPRENDIDAS CON LAS ARMAS EN LA MANO, Y DOÑA CASIMIRA CAMARGO.—1.<sup>o</sup> DE JULIO DE 1815.—23 DE ENERO DE 1818.

El S.<sup>r</sup> Brigadier Don Pedro Celestino Negrete me ha participado con fecha de 27 de Junio ultimo á las diez de la noche, en la Hacienda de Cerrogordo, que las Tropas de la Division de su mando aprendieron á la madre y dos hermanas del Cavecilla Saturnino, á quienes habria mandado fusilar inmediatamente, por haber sido encontradas con las armas en la mano ál tiempo que dichas Tropas perseguian á unos insurgentes; pero que no lo hizo porque las referidas mugeres tubieron habilidad de ocultar su nacimiento con mil embustes, de modo que quando supo quienes eran, ya se le habia pasado aquel calor militar del momento.

En este supuesto conviene que estas perversas mugeres permanez-



CONVENTO DE SANTA TERESA LA ANTIGUA DE LA CIUDAD DE MEXICO, D. F.—ESTADO ACTUAL.

can confinadas en la carcel [como se servirá disponerlo esa Real Audiencia] hasta que se acabe completamente la rebelion, encargandose á los Alcaydes que vigilen sobre su conducta, y que no las permitan tener ninguna comunicacion durante el tiempo de su prision; y lo mejor será que si hubiere algun quarto seguro en la separacion de las mugeres, sean encerradas en el.

La madre del expresado Cavecilla Saturnino quedó enferma en Arandas; pero será conducida á esta Capital luego que se restablezca, como se ha verificado con las hermanas, á quienes me remitió el Señor Negrete, y ya llegaron á esta Real Carcel.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Guadalaxara 1.º de Julio de 1815.

*Josef de la Cruz* (rúbrica).

S.º D. Antonio de Villa Urrutia.

M. P. S.

Ana Maria Ortega, y Trinidad Ortega, ambas Hermanas, de estado Doncellas y presas en esta R.ª Car.ª de Corte (h)áse un año y Meses acusandonos del cargo de ynfidencia, Con la mayor sumision, y debido Rendim.º ánte la Notoria integridad, y piadoso Pecho de V. Alt.ª, me presento por el Recurso q.º sea mas conforme á dro., Digo. Que (h)allandonos Presas en esta triste situasion pasando las mas Graves indigencias, hambres y encuereses (sic), sin tener en esta Tierra quien de Nosotras se duela por la distancia q.º (h)ai á Nu.ªra Tierra, q.º es la Villa de Leon, Nos fue yndispensable ocurrir á el Poderoso Braso de este tan sabio y piadoso Tribu.ª para q.º por uno de los Efectos de su Gran bondad Tenga ha vien el mandar se nos ausuelva (sic) En libertad en obsequio de el Cumplim.º de años de nue.ºtro amado Fernando 7.ºmo Q. D. G., por quien pedimos se nos alse esta Prision Con Respecto á que Estamos padeciendo injusto, pues en el Cargo que se nos hase No hemos tenido Complisensia (sic) Alguna y q.º forzadas contra Nu.ªra Boluntad Estabamos Manteniendonos á el lado de Nu.ºros Padres, Temerosas de los Riesgos q.º nos amenasaba(n) de perder aquella Reputacion, y honor Con q.º viviamos y aunq.º a uno de mis hermanos le hasian Este Cargo.

V. Alt.<sup>a</sup> Bera si es Justo q.<sup>e</sup> pague el ygnocente (sic) por el Culpado, y q.<sup>e</sup> (h)ayamos de haber padecido sin Culpa alguna tantas desd<sup>h</sup> s como (h)asta la epoca presente estamos padeciendo, En culla virtud y q.<sup>e</sup> no tenemos quien de Nosotras se duela, ocurrimos para q.<sup>e</sup> Como Ejecutores de Nu.<sup>tro</sup> Soberano se dignen el atender á Nu.<sup>tra</sup> Calase (sic) Estado y desamparo, Y P. T.

A V. Alt.<sup>a</sup> Rendidam.<sup>te</sup> suplicamos q.<sup>e</sup> si Juzgase por suficientes motivos los q.<sup>e</sup> llebamos expuestos, se sirva mandar (h)aser como pedimos, en lo q.<sup>e</sup> rresiviremos una Gran Caridad. Juramos etc.

P. S. No sabemos firmar.

M. P. Sor.

El Fiscal de S. Mag.<sup>d</sup> Dice: Que las reos q.<sup>e</sup> solicitan la libertad, no se han exculpado hta. ahora, del Cargo de Ynfidencia q.<sup>e</sup> se les tiene hecho, y al mismo tpo. acreditado, pues q.<sup>e</sup> fueron aprehendidas con las armas en la mano, y ocultaron en aquella ocasion su nacimiento, p.<sup>a</sup> no aparecer hermanas del Cablesilla Saturnino. Por tanto—Pide q.<sup>e</sup> V. A. se sirva declarar sin lugar su solicitud.

Guadalaxara Diciembre 11 de 1816.

*Andrade* (rúbrica).

S. O. y Juez Protector.

Mariana Ortega, vecina de la Villa de Leon y presa contenida de orn. Sup.<sup>or</sup> de S. A. la Real Audiencia, ante V. S. por el ocurso mas oportuno, ó por la via más justa que á mi convenga, parezco y digo: que llevando mas de un año de Cautura (sic) por (h)aver incurrido un hermano mio en el delito de infidente, el que (h)a muerto, y viendome en tierra ajena sin a quien volver mis ojos, Suplico al caritativo corazon de V. S. por el Castisimo Patriarca S. S.<sup>n</sup> Jose, Santo de su devocion y nombre, el q.<sup>e</sup> me haga la caridad de que se me de mi libertad, asi a mi como a mi hermana Trinidad, q.<sup>e</sup> en mi comp.<sup>a</sup> se haya (sic) sumergida en este padecer. Duelase V. S. de nosotras siquiera por ser de ajena tierra y ser doncellas, á q.<sup>e</sup> se agréga, el estar sufriendo tan fuerte padecer, Sepultadas en la Carcel del olvido no hayandonos (sic) en lo mas leve ligadas en cosa alguna.

P. T. A V. S. suplico ac(c)eda a mi solicitud, en q.<sup>e</sup> rrecibire mucha gracia y Merced &c.

Real Caza (sic) de Recogidas y Correccion, Marzo 24 de 1817.

Las reos Mariana Ortega y su hermana Trinidad Ortega pasaron de la Real Carcel de Corte de esta Capital el dia 11 del mes de henero del presente año. Estas povres, Segun espresan, (h)an sufrido año y nueve meses en la Clase de contenidas, Resultado de (h)aber sido un hermano de estas infidente; lo q.<sup>e</sup> participo a V. S. para su sup.<sup>or</sup> inteligencia.

Real Caza de Recogidas y Correccion, fecha ut supra.

*Enriquez* (rúbrica).

Exmo. Sor. Gral.

Yo, Mariana Ortega y Trinidad Ortega, vecinas de la villa de San Sevastian de Leon, ante la acreditada Justificacion é integridad de V. E. por el ocurso mas oportuno ó como mejor haya lugar en dro. y á el mio convenga, parezco y digo: que llevando de pricion dos años un mes por imputarnos el delito de infidencia, Exmo. Sor., á la gran prudencia de V. E. dejo el q.<sup>e</sup> calcule y bea quales (h)abran sido las penurias y trabajos que habremos pasado en tan largo padecer, careciendo de todos los auxilios necesarios; por tanto y porque (h)á llegado á nras. noticias el q.<sup>e</sup> tuvo á bien la gran Magestad de nro. Augusto Rey, q.<sup>e</sup> Dios gue., el Conceder indulto gral. a todos los Reos y Reas que hayan delinquido en el delito arriva espresado, suplico a las piadosas entrañas de V. E. nos le aplique y nos de nra. amada libertad, protestando el no volver a dar lugar a la mas leve Reprencion.

P. T. A V. E. pido ac(c)eda a mi suplica, en que rrecibire mucha gracia y Merced &c.

Exmo. Sor. Gral., No se firmar.